



Ciento maravedís.

SELLO CUARTO. VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

sino que si turriere algun punto Motivo, o dia de los dho Cien mil dx. de memoria la parte q le paxiore; y assi, se lleve a efecto lo acordado anteriormente

El Sr. D. Antonio Quiro, y Moros de Noto Dip. que se parece de lo expuesto por el Sr. D. Juan de Dios en la Dip. a la Realidad del Abateador de Josef Roquerolo; una de las Motivos Dales en q funda, es que este Duxero, es un Español, Rebelde y hombre de mala fe; y como estas Circunstancias obligan a la Ciu. a que busque a tratar de nuevo de las Finanzas que admicie p. el Abate y fuese to el mismo Roquerolo; hasta q se verifique, y para q que calidad de hombre es este, no debe ni puede dar su Dexamen

Y Nuntando igualdad de Votos, el Sr. D. Alonso Piles y Sprende como Ayuntamiento Dip. Daxe todo a los Abogados D. Juan Carralote Gomez, D. Leandro Sagras, y D. Maximiliano Zavala, para q se prohiba el Dexamen a esta Ciu. lo q Sen el asunto deve espantarse; dandose a el Sr. D. Alonso Espejo. el Testimonio que pide

Sobre Nueve a diez on Dize on Dize Ayuntamiento un Oficio del Consejo de las Diputaciones. por Governacion y Correg. con fpa del dia de ayun. de puenta del que esta Ciudad le caso con la de

